



Bogotá, 20/06/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20175500625181



20175500625181

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A**  
**CALLE 49 A No. 12 - 31 OFICINA 101**  
**BUCARAMANGA - SANTANDER**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23218** de **06/06/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHILOSOPHY DEPARTMENT

PHILOSOPHY 101

LECTURE NOTES

PROFESSOR [Name]

DATE

TOPIC

1. Introduction

2. The Philosophy of Language

3. The Philosophy of Mind

4. The Philosophy of Action

5. The Philosophy of Law

6. The Philosophy of Politics

7. The Philosophy of Religion

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 23218 DEL 06 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A-TRANSANDES LA TEA S.A.**, identificada con N.I.T 890270131-3

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

## RESOLUCIÓN No. 23218 DEL 06 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A-TRANSANDES LA TEA S.A., identificada con NIT 890270131-3

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **377894** de fecha **8 de enero de 2017** impuesto al vehículo de placa **TAQ603** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A-TRANSANDES LA TEA S.A.** Identificada con el NIT. **890270131-3** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

*“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

## RESOLUCIÓN No. 23218 DEL 06 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A-TRANSANDES LA TEA S.A., identificada con NIT 890270131-3

**“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”**

En concordancia con el código: **518**

**“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”**

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

*“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.*

*La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”*

### IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
377894	8 de enero de 2017	TAQ603

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **377894** de fecha **8 de enero de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A-TRANSANDES LA TEA S.A.** identificada con NIT. **890270131-3**

### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A-TRANSANDES LA TEA S.A.**, identificada con NIT. **890270131-3**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, **“(...)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé **“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada

## RESOLUCIÓN No. 23218 DEL 06 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A-TRANSANDES LA TEA S.A., identificada con NIT 890270131-3

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A-TRANSANDES LA TEA S.A.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

**Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A-TRANSANDES LA TEA S.A.**, identificada con NIT. **890270131-3**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

## RESOLUCIÓN No. 23218 DEL 06 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A-TRANSANDES LA TEA S.A., identificada con NIT 890270131-3

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

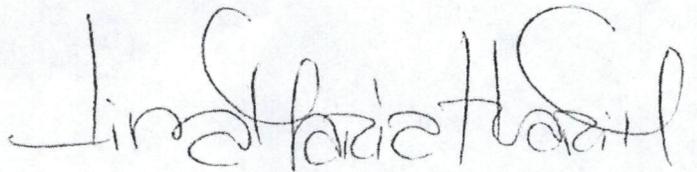
**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A-TRANSANDES LA TEA S.A.**, identificada con NIT. **890270131-3**, con domicilio en la ciudad de **BUCARAMANGA / SANTANDER**, en la **CARRERA 18 # 36 - 50 OFICINA 201 EDIFICIO CINCUENTENARIO**, teléfono **6420662**, correo electrónico **GERENCIA@LATEA.COM.CO** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 23218 DEL 06 DE JUNIO 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS  
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\Superintendencia\Apertura

RESOLUCION DE JUNIO DE 2017

ARTICULO PRIMERO: Se declara que el presente Decreto es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos de la entidad, en virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 115 del Decreto 2151 de 1992.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos de la entidad, en virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 115 del Decreto 2151 de 1992.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos de la entidad, en virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 115 del Decreto 2151 de 1992.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos de la entidad, en virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 115 del Decreto 2151 de 1992.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos de la entidad, en virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 115 del Decreto 2151 de 1992.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos de la entidad, en virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 115 del Decreto 2151 de 1992.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos de la entidad, en virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 115 del Decreto 2151 de 1992.

**INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE N° 377894**

1. FECHA Y HORA

17	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00
08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
										20	21	22
												40
												50



VIA, KILOMETRO, SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD  
**Carrera 2 Sur y Calle 17-11**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	B/Berrejé		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	PARTICULAR	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	PUBLICO	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	X	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	

CLASE DE VEHICULO		CAMIÓN		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
AUTOMOVIL		MICROBUS		5942896	
BUS		VOLQUETA		5942895	CT 2-2
BUSETA		CAMIÓN TRACTOR		EXPEDIDA 101016	VENCE 101017
CAMPERO		OTRO		NOMBRES Y APELLIDOS	
CAMIONETA	X			Juan Humberto Forero Soto	
MOTOS Y SIMILARES				DIRECCIÓN	
				Km 2 N Cs 12 Ibagué 2000	
				TELÉFONO	
				5103034280	

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)  
**Transandes La TEA S.A Nit 890290131**

12. LICENCIA DE TRANSITO	13. TARJETA DE OPERACION	RADIO DE ACCION
10005477764	19523	X U

NOMBRE Y APELLIDOS		ENTIDAD
Dn Edwin N Escamez U		PONAL
PLACA N° 090677 - M. 10/89318		

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONDUCCION - COHECHO).

15. MEDIOS DE VEHICULACION	TALLER	PARQUEADERO
La Tolima		

16. OBSERVACIONES  
**No porta FVET. Cone 0517**

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

FIRMA AGENTE	FIRMA CONDUCTOR	FIRMA TESTIGO
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO	C.C. No. 5942895	C.C. No.





Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500560091



20175500560091

Bogotá, 07/06/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A**  
CALLE 49 A No. 12 - 31 OFICINA 101  
BUCARAMANGA - SANTANDER

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23218 de 06/06/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
530 SOUTH EAST ASIAN AVENUE  
CHICAGO, ILLINOIS 60607  
TEL: 773-936-3700  
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

RESEARCH INTERESTS  
The research interests of the laboratory are in the synthesis and properties of novel materials, particularly those that exhibit unique electronic and magnetic properties. The laboratory is currently engaged in the synthesis of new materials and the study of their properties.

EDUCATION  
B.S. in Chemistry, University of Chicago, 1988  
M.S. in Chemistry, University of Chicago, 1990  
Ph.D. in Chemistry, University of Chicago, 1993

EMPLOYMENT HISTORY  
1993-1995: Postdoctoral Fellow, University of Chicago  
1995-1997: Assistant Professor, University of Chicago  
1997-2000: Associate Professor, University of Chicago  
2000-2003: Professor, University of Chicago  
2003-2006: Professor, University of Chicago  
2006-2009: Professor, University of Chicago  
2009-2012: Professor, University of Chicago  
2012-2015: Professor, University of Chicago  
2015-2018: Professor, University of Chicago  
2018-2021: Professor, University of Chicago

AWARDS AND HONORS  
1995: National Science Foundation CAREER Award  
1997: National Science Foundation CAREER Award  
1998: National Science Foundation CAREER Award  
1999: National Science Foundation CAREER Award  
2000: National Science Foundation CAREER Award  
2001: National Science Foundation CAREER Award  
2002: National Science Foundation CAREER Award  
2003: National Science Foundation CAREER Award  
2004: National Science Foundation CAREER Award  
2005: National Science Foundation CAREER Award  
2006: National Science Foundation CAREER Award  
2007: National Science Foundation CAREER Award  
2008: National Science Foundation CAREER Award  
2009: National Science Foundation CAREER Award  
2010: National Science Foundation CAREER Award  
2011: National Science Foundation CAREER Award  
2012: National Science Foundation CAREER Award  
2013: National Science Foundation CAREER Award  
2014: National Science Foundation CAREER Award  
2015: National Science Foundation CAREER Award  
2016: National Science Foundation CAREER Award  
2017: National Science Foundation CAREER Award  
2018: National Science Foundation CAREER Award  
2019: National Science Foundation CAREER Award  
2020: National Science Foundation CAREER Award  
2021: National Science Foundation CAREER Award

RESEARCH ASSISTANTS  
Name: [Name]  
Title: [Title]  
Address: [Address]  
Phone: [Phone]  
Email: [Email]



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



del 20/05/2011

472

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-4  
C.C. 25.935.455  
Línea Nat: 01 800

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTE  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 28B-  
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.

Código Postal: 111311

Envío: RN779847647C

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
TRANSPORTE ESPECIALIZ  
LOS ANDES LA TEA S.A

Dirección: CALLE 49 A No. 1  
OFICINA 101

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 680008

Fecha Pre-Admisión:  
22/06/2017 15:26:36

Min. Transporte Lic de carga  
del 20/05/2011

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/>	2	No Existe Número			
		1 2	Rehusado	<input type="checkbox"/>	2	No Reclamado			
		1 2	Cerrado	<input type="checkbox"/>	2	No Contactado			
	Dirección Errada	1 2	Fallecido	<input type="checkbox"/>	2	Apartado Clausurado			
	No Reside	1 2	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	2				
Fecha:	DIA	MES	AÑO	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor: Giovanni Medina				Nombre del distribuidor:					
C.C. 91 275 093				C.C.:					
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:					
Observaciones: NO BRAY CRIB 48A				Observaciones:					

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A- 45 Bogotá D. C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

www.suptransporte.gov.co

